

## CONVENIO CHASSFOSE – PADILEN S.A.

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, POR UNA PARTE: La Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Seguro de Salud para los Funcionarios y Ex Funcionarios Jubilados de OSE – CHASSFOSE, inscrita en el RUT con el N° 215706630018, representada en este acto por las Sras. María Noel Lanzaro y Claudia San Juan, en su calidad de presidente y secretaria respectivamente, constituyendo domicilio en la calle Guayabos 1684, en adelante CHASSFOSE; y POR OTRA PARTE: PADILEN S.A., inscrita en el RUT con el N° 214468460015 cuya denominación comercial es SEPAC (Servicio Personalizado de Acompañantes), representada en este acto por el Sr. Jaime Deomar Tugores Zubillaga constituyendo domicilio en la calle Plaza Independencia 1378 Piso 10 de esta ciudad, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO: -----

PRIMERA: PADILEN S.A. ofrece la prestación de servicio de acompañantes a aquellas personas que acrediten la calidad de beneficiarios CHASSFOSE y sus núcleos familiares, de acuerdo a los planes de afiliación con que cuenta al día de la fecha y a las cláusulas que se indican en el Contrato de Afiliación para Prestación de Servicio, siendo ambos parte integrante del presente convenio.-----

Para el caso que surjan modificaciones en los planes de afiliación o en el Contrato de Afiliación para Prestación de Servicio, éstos serán informados a CHASSFOSE para su consideración y eventual aceptación.-----

Se deja expresa constancia que del Contrato de Afiliación para Prestación de Servicio no aplican los plazos de afiliación obligatorios por Chassfose ni por particular a que refiere la cláusula 10 Condiciones Generales y para la adquisición de derechos se considerarán las siguientes tablas:

SANATORIO Y CONVALECENCIA * sin límite de edad	
Transcurridos 2 meses de la afiliación	5 días de cobertura
Transcurridos 4 meses de la afiliación	10 días de cobertura
Transcurridos 6 meses de la afiliación	15 días de cobertura
Transcurridos 8 meses de la afiliación	Sin límite en Sanatorios incluidos Hospital Militar y Policial. 40 días por año de afiliación en dependencias de Salud Pública

DOMICILIO	* sin límite de edad
Transcurridos 2 meses de la afiliación	5 días de cobertura
Transcurridos 5 meses de la afiliación	8 días de cobertura
Transcurridos 8 meses de la afiliación	12 días de cobertura
Transcurridos 11 meses de la afiliación	40 días (renovables en fecha de afiliación)

SEGUNDA: Dicho contrato será firmado en forma individual por los beneficiarios CHASSFOSE que manifiesten su voluntad de hacerlo. En el mismo acto se determinará el alcance de las prestaciones y la duración diaria del servicio. Los familiares se podrán afiliar en iguales condiciones de admisión que los beneficiarios CHASSFOSE. -----

TERCERA: En el marco del presente convenio, PADILEN S.A. otorgará a los beneficiarios de CHASSFOSE y su núcleo familiar, un descuento del 20% sobre el valor de sus cuotas, de acuerdo al cuadro de tarifas vigentes el cual es parte integrante del presente convenio. Los aumentos en el valor de las cuotas, se realizarán en forma semestral de acuerdo al porcentaje de incremento de I.P.C., de los rubros de cuidados médicos y salud, coincidiendo con los meses de enero y julio de cada año.-----

CUARTA: CHASSFOSE se encargará de recaudar las cuotas mensuales correspondientes a la cobertura convenida y abonará las mismas a PADILEN S.A., dentro de los 10 primeros días del mes siguiente. Se retendrá el 5% por gastos de administración sobre el pago mensual. CHASSFOSE informará mensualmente a PADILEN S.A. las altas y bajas que se produzcan conformando así la emisión mensual a abonar. Ante la imposibilidad por parte de CHASSFOSE de recaudar las cuotas mensuales, las afiliaciones correspondientes se comunicarán como bajas. Ante solicitud expresa del beneficiario, CHASSFOSE informará la baja de la afiliación que corresponda. -----

QUINTA: CHASSFOSE no será responsable de las omisiones o incumplimientos en el servicio por parte de PADILEN S.A. -----

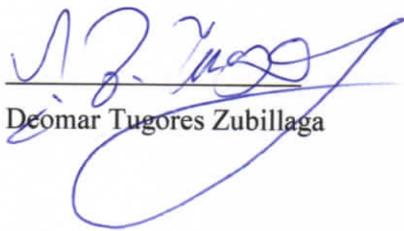
SEXTA: La falta de pago de tres cuotas consecutivas, por parte de CHASSFOSE, cualquiera fuera su motivación, habilitará a PADILEN S.A. a rescindir el presente convenio sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Previo a la baja del padrón social, PADILEN S.A. comunicará a CHASSFOSE la situación por telegrama colacionado, quedando abierta la posibilidad de continuar efectuando la cobranza en los domicilios correspondientes si esa fuera la voluntad del beneficiario afiliado. PADILEN S.A. libera de toda responsabilidad a CHASSFOSE por cualquier incumplimiento, inconveniente o controversia contractual y/o

extracontractual que se genere con el beneficiario que hubiera ingresado por el presente convenio. -----

SEPTIMA: El plazo del convenio será de un año a partir de la fecha, prorrogable automáticamente por iguales períodos sucesivos. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio de forma unilateral debiendo dar aviso a la otra parte a través de telegrama colacionado en los domicilios indicados en la comparecencia con 60 (sesenta) días de anticipación, sin responsabilidad para las partes, no generándose ninguna obligación o responsabilidad por parte de CHASSFOSE para con los beneficiarios que pretenden utilizar, utilicen o utilizaron el Servicio proporcionado por PADILEN S.A. -----

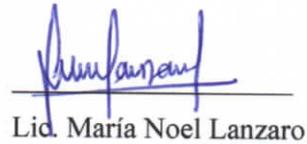
OCTAVA: Para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor a todos sus efectos, en lugar y fecha indicados.-----

Por PADILEN SA

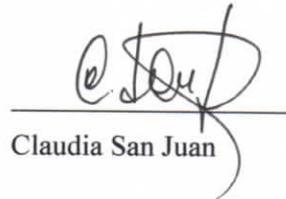


Deomar Tugores Zubillaga

Por CHASSFOSE



Lid. María Noel Lanzaro



Claudia San Juan